

RE: PRONUNCIAMIENTO TRASLADO 15-06-2022 PROCESO RAD 2019-00083-00

Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/06/2022 9:28 PM

Para: lualpero@hotmail.com <lualpero@hotmail.com>

Acuso recibido.

Cordialmente,

KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES
SECRETARIA

De: luis alejandro perdomo rodriguez <lualpero@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 4:48 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRONUNCIAMIENTO TRASLADO 15-06-2022 PROCESO RAD 2019-00083-00

Buena tarde,

Con el debido respeto acostumbrado me permito allegar el documento adjunto.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ
Abogado.



Doctor:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juez Civil del Circuito de Arauca (Arauca)

E. S. D.

PROCESO: **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE.**

RADICADO: **2019-00083-00.**

DEUDOR: **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUESADA.**

LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ, mayor y vecino de la ciudad de Arauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.590.841 expedida en Arauca (Arauca), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 105.185 del H. C. S. de la J., en mi condición de apoderado principal del señor **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUESADA**, de manera atenta y con el debido respeto, me permito dar respuesta al traslado a los documentos puestos de presente mediante los numerales SEGUNDO y SEXTO, del auto de fecha catorce (14) de junio de 2022, en los siguientes términos:

Los referidos documentos aportados al proceso giran en torno al mismo asunto, esto es, el crédito que se originó con la entidad financiera Banco Caja Social, la fianza que se hizo efectiva con el Fondo Nacional de Garantías (FNG) y, su posterior cesión a la Central de Inversiones S.A. (CISA). De lo que se desprende que existe un acreedor que no fue reconocido dentro del proceso, en este caso CISA, debido a que el deudor no conocía del pago que habría realizado el FNG y cuya acreencia fue cedida a CISA, por un monto de 33'578.500 M/CTE.

Véase, que la acreencia reconocida a favor del Banco Caja Social es la que se desprende del proceso ejecutivo 2018-00537 y así quedó reconocida en el acta de audiencia de fecha cinco (05) de agosto de 2021. En dicho proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago por el total de la acreencia en mora y el capital acelerado, junto con los intereses en mora.

Como se ve en el proceso ejecutivo con el mandamiento de pago, que se encuentra allegado a este expediente el valor de capital sobre dos acreencias a favor del Banco Caja Social era de 72'069.188 M/CTE, crédito comercial No. 31006114639 y crédito de cuenta corriente No. 21003251758. Así, el deudor reconoció en el proceso de insolvencia un pago de 82'904.188 M/CTE., reconociendo el saldo a capital y unos réditos por concepto de intereses sobre el total de las obligaciones.

Así las cosas, el crédito que reclama suyo CISA, ya está incluido dentro del proceso, solo que, en cabeza del Banco Caja Social, por no haberse informado de esta cesión en su debido tiempo, prueba de ello es el inicio

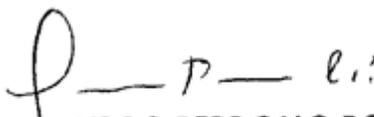


del proceso ejecutivo por parte del Banco Caja Social sobre el total de las obligaciones, incluyendo el valor pagado por el FNG y cedido a CISA.

Es así que, esta representación no se opone a la inclusión de CISA al proceso como acreedor, sin embargo, objeta el reconocimiento o inclusión de intereses en mora superiores a los ya reconocidos dentro de la graduación de créditos. Es decir, como ya se indicó el capital de las obligaciones es de 72'069.188 M/CTE, existiendo un reconocimiento de intereses de 10'835.000 M/CTE, que deberán ser distribuidos a cada uno de los acreedores (Banco Caja Social y CISA), en proporción a cada acreencia reconocida.

Del Honorable Juez,

Atentamente,


LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ
C.C N° 17.590.841 de Arauca
T.P N° 105.185 del C. S de la J.